



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, Once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	BEATRIZ EUGENIA RIOS Y OTROS
ACCIONADA	SECRETARIA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE MEDELLIN
VINCULADA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
RADICADOS	05001 43 03 007 2020 00117 00 05001 40 03 001 2020 00392 00 05001 40 03 016 2020 00330 00 05001 43 03 002 2020 00125 00
FALLO TUTELA	Nº 103
DECISIÓN	NIEGA TUTELA
TEMAS Y SUBTEMAS	INEXISTENCIA DE CONDUCTA VIOLATORIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES-SUBSIDIARIDAD.
FUNDAMENTOS NORMATIVOS	ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 306 DE 1992

EL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación de la parte accionante **LUIS OSVALDO GIRALDO GARCIA** procede a la notificación de la sentencia de tutela emitido dentro de la acción de tutela de la referencia, de fecha 09 de junio de 2020, el cual en su parte resolutive dispuso:

"PRIMERO: DENEGAR por improcedente la tutela instaurada por **NEGAR** el amparo constitucional solicitado por los accionantes **BEATRIZ EUGENIA RIOS, LUIS EUGENIO MENA PALACIOS, CONY HELEN BARTH LEON y LUIS OSVALDO GIRALDO GARCIA** en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION – MUNICIPIO DE MEDELLIN**.**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz posible la presente decisión a las partes, según lo dispuesto por los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5° del Acuerdo 306 de 1992, dejando la respectiva constancia en el expediente, y advirtiendo acerca de la procedencia de la impugnación de este fallo, la cual puede interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.**TERCERO:** Remitir a la Honorable Corte Constitucional la presente acción de tutela en caso de no ser impugnada, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.**CUARTO:** Se hace constar

que la presente sentencia no fue firmada debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a los acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20—11519, PCSJA20—11520, PCSJA20—11521 y PCSJA20—11526 del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos por la emergencia sanitaria y cuarentena decretada por el virus Covid-19, no obstante, fue revisada en forma digital..NOTIFÍQUESE CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ JUEZ”

El presente aviso se fija por el término de un (1) día, en los Estados electrónicos del Despacho y en la plataforma Siglo XXI del **JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN.**

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fijación de este aviso.

FIJADO: El día 11 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.


CONSTANZA ANGEL ANGEL
Asistente Administrativa

DESFIJADO: El día 11 de junio de 2020 a las 5:00 p.m.